

ACUERDO DE PATROCINIO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB) Y EL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO PARA LA COMUNICACIÓN CULTURAL (IICC)

En Madrid, a de de 2014

REUNIDOS

Los Excmos. Sres:

D. Luis Alberto Moreno, en nombre y representación del Banco Interamericano de Desarrollo, con sede en Washington D.C.

D. Enrique V. Iglesias Secretario General Iberoamericana, con sede en Paseos de Recoletos, 8, Madrid (España)

D. Daniel Peña Sánchez de Rivera, Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, con sede en calle Madrid, 126, Getafe (Madrid)

y D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con domicilio en calle Bravo Murillo. 38, Madrid (España)

Los dos últimos Rectores actúan en nombre y representación del Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural (IICC)

EXPONEN:

PRIMERO: Determinación de las partes intervinientes:

- I. El Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) tiene como finalidad general impulsar el desarrollo sostenible de los países de América y el Caribe. Entre las diversas tareas y áreas concretas de trabajo

para el logro de dicha finalidad se encuentra el fomento de la cooperación e integración regional y el impulso de la cultura como componente integral del desarrollo de la región.

II. La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) es un organismo internacional de apoyo institucional y técnico a las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno cuya finalidad es impulsar la cooperación política, económica, social y cultural de la región iberoamericana.

III. El Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural (IICC) es un centro interuniversitario de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) de y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), ambas de España, cuyo objeto es la investigación científica pluridisciplinar y la docencia de posgrado y de doctorado universitario sobre la función de la cultura en las sociedades contemporáneas y que tiene como una de sus áreas prioritarias de trabajo contribuir al impulso de la Carta Cultural Iberoamericana la integración cultural iberoamericana en el marco del Espacio Cultural Iberoamericano.

IV: Al carecer el IICC de personalidad jurídica propia, la UC3M y la UNED actúan en el presente convenio en su nombre y representación.

SEGUNDO: Descripción de la actividad objeto de patrocinio

I. Entre las actividades para al impulso del Espacio Cultural Iberoamericano, el IICC viene trabajando, desde hace varios años, en la construcción del Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura como plataforma informática destinada a estimular la convergencia de las medidas legislativas y las políticas culturales en pro de la integración iberoamericana y a promover un desarrollo más efectivo y de calidad de los derechos culturales y de la legislación cultural en la región iberoamericana.

II. Dicho Portal está configurado como una base documental de acceso abierto y gratuito a través de internet y que incluye una amplia información y documentación jurídica y de otras áreas especializadas (tratados, legislación, sentencias, informes y

dictámenes, recursos, estudios doctrinales..) en las materias culturales en el ámbito de la región iberoamericana y de otras áreas regionales.

III. El Portal viene siendo impulsado, en tanto instrumento para el desarrollo de la dimensión jurídica del Espacio Cultural Iberoamericano y de la Carta Cultural Iberoamericana, por la SEGIB, la OEI con la colaboración de otros organismos e instituciones de la región, entre los que es de señalar la AECID. El desarrollo técnico y científico del Portal ha sido asumido por el IICC por medio de los investigadores y especialistas vinculados a él de sus Universidades titulares (UC3M y UNED). En este plano científico, el Portal viene asimismo contando con la colaboración de otras instituciones de investigación y de numerosos especialistas y expertos de la región iberoamericana.

IV. En consecuencia, el objeto del presente Acuerdo es la incorporación del BID como institución patrocinadora del Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura, en los términos que más abajo se especificarán.

TERCERO. En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo de patrocinio, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD

El presente Acuerdo de patrocinio tiene como objetivo establecer las bases de la contribución económica del BID para el mantenimiento y actualización del Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura a través del Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA

1. La aportación del BID al desarrollo del Portal será de 5.000 dólares USA al año
2. Dicha contribución se realizará dentro del mes de mayo de cada año y se llevará a efecto mediante su ingreso en la cuenta bancaria de la UC3M para su incorporación a la orgánica que, dentro de ella, tiene reservado el IICC.
3. El IICC se compromete a facilitar al BID, una vez finalizado el ejercicio correspondiente, la información y justificación de la aplicación del importe anterior a los fines de desarrollo del Portal.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de tres años, que podrá ser prorrogados por plazos iguales, previo análisis y auditoría del funcionamiento y la consecución de los resultados en el desarrollo del Portal.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El IICC se compromete a incorporar el logotipo del BID en la relación de entidades colaboradoras del Portal así como en las demás páginas web, materiales impresos y actos públicos en los que el IICC haga difusión o desarrollo de actividades relacionadas con el Portal.
2. El IICC se compromete asimismo a facilitar al BID aquellas informaciones y contenidos relacionados con el objeto del Portal que puedan ser de su interés.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Corresponderá a una comisión mixta paritaria, integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, realizar el seguimiento del presente acuerdo. La Comisión se podrá reunir si así lo solicita alguna de las instituciones firmantes. Las reuniones se podrán celebrar a través de medios electrónicos, dejando debida constancia documental de su desarrollo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

En aquellos supuestos en los que los datos e informes que puedan derivarse del presente Protocolo de colaboración, se consideren de uso reservado por las partes firmantes y solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento

Leído y hallado conforme, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba, de conformidad, las partes descritas en el encabezamiento firman los cuatro originales del presente Protocolo de colaboración en el lugar y fecha consignados en el inicio.

POR EL BID

POR LA SEGIB

D. Luis Alberto Moreno

D. Enrique V. Iglesias

POR LA UC3M

POR LA UNED

D. Daniel Peña Sánchez de Rivera

D. Alejandro Tiana Ferrer